

() 9 3 CONTRATO N° -2007-REGION CALLAO

PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de servicios que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC Nº 20505703554, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett Nº 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte el SEÑOR COCHELLA MALDONADO JOAQUIN MARIO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 25546629,con RUC Nº 10255466297 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA con domicilio legal para estos efectos en Av. Saenz Peña 893 Callao; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley № 28927 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley Nº 28979, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo Nº 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº28267 Ley que Modifica la Ley Nº26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- Ley №28911 Ley que Modifica la Ley №26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.





CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega a EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- b) Certificado de Habilidad del Colegio Profesional respectivo.
- c) Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - Documento de Identidad.

CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la prestación del "SERVICIOS COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO MUNICIPAL PARA LA VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" con arreglo a las Bases, Términos de Referencia, y Propuestas Técnica y Económica presentada, que forman parte de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA - MONTO DEL CONTRATO

- 4.01 El monto total del presente Contrato asciende a la cantidad de SI. 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), A Suma Alzada, incluido los Impuestos de Ley a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo a la Oferta Económica presentada.
- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.
- 4.03 Asimismo, EL CONTRATISTA declara haber revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato es de SIETE (07) MESES.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO

De acuerdo al artículo 217º del REGLAMENTO no se constituirá Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo tanto EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA SETIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

El presente contrato será asumido directamente por el Contratista, no estando permitida la participación de personal alguno del Contratista.







CLÁUSULA OCTAVA.- INICIO DEL SERVICIO

El plazo contractual del presente Servicio se computará, desde el dia siguiente de la suscripción del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 9.01 EL CONTRATISTA prestará el Servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, Términos de Referencia y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- 9.02 EL CONTRATISTA no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LOS ADELANTOS

No se ha previsto el pago de adelantos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LOS PAGOS

- 11.01 Los pagos se efectuarán en forma periódica de acuerdo al procedimiento indicado en los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución de la Vicepresidencia Regional Nº 001-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-VPR.
- 11.02 Los pagos serán cancelados en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio. En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de cinco (5) días naturales de vencido el período correspondiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 12.01 El plazo se inicia al día siguiente de la suscripción del Contrato de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato.
- 12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 12.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.
- 12.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
 - a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
 - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.
 - c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Articulos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.



Contrato AOS-0086-2007-Región Callao (Prestación de Servicios)



ANTONY PRIVANDEZ CERMÁNDEZ

GODIERNO AGGIONAL DEL CALADO

GODIERNO AGGIONAL DEL CALADO

GODIERNO AGGIONAL DEL CALADO

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.

14.02 EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41º de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. Así mismo, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

14.03 EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41º de la LEY en los casos en EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226º del Reglamento.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO supervisará el cumplimiento de las condiciones del presente contrato a través del personal designado por la Vicepresidencia del Gobierno Regional del Callao.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA - DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diarla = 0.10 x Monto F x Plazo en días

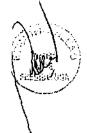
Donde:

F = 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y







ANTONY TRINANDEZ EFRIÁNDEZ

del de Edian Ne Tande Bodinastino y James

Godienno Aggional Del Guado

Godienno Aggional Del Guado

235° del REGLAMENTO.

De conformidad con el artículo 236º del REGLAMENTO, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del Contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del treinta por cien (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

<u>CLÁUSULA DECIMO NOVENA</u>.- OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 19.01 Abonar, previa CONFORMIDAD, los pagos periódicos presentadas por el CONTRATISTA en relación a su contrato.
- 19.02 Proceder a la RECEPCION del Servicio suscribiendo el Acta correspondiente.
- 19.03 Otorgar la Constancia de Prestación conforme a lo indicado en el artículo 235º del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.01 De conformidad con el Item b) del Artículo 41º de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.
- 20.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

ANEXO Nº 1 Bases del proceso de selección, que incluye los Términos de Referencia.

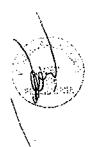
ANEXO Nº 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro

ANEXO Nº 3 Propuesta Técnica.

ANEXO Nº 4 Propuesta Económica.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.





ANTONY TRINAINDEZ EERMÂNDEZ

GODIERNO AEGIONAL DEL CALAGO

GODIERNO AEGIONAL DEL CALAGO

GODIERNO AEGIONAL DEL CALAGO

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

10 1 AGO 2007:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

P. EL GOMERNO REGIONAL DEL CALLAO

p. EL CONTRATISTA